



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL HOBO
CARRERA 9 No. 5-41 TELEFAX 8384006



RESOLUCIÓN No. 004
(10 de enero de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ELABORA Y CONFORMA LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO DEL MUNICIPIO DE EL HOBO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028”

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL HOBO
– HUILA:**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los Concejos Municipales y Distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, se encuentran facultados para elegir al Personero Municipal o Distrital.

Que el numeral 8° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que una de las atribuciones de los Concejos Municipales es organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que: *“Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, **previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente.** Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.”* (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

En Sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de

“UNIDOS LOGRAMOS MAS...”

Código postal: 413060 – Dirección: Carrera 9 No 5 -41 Barrio San Pedro – Telefax: 8384006
E-mail: concejo@hobo-huila.gov.co



Concurso Público de Méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la Función Pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma, expresa que: *"(...) el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes (...) de modo que se requiere (...) el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa (...)".*

Que, para adelantar este concurso de méritos por parte del Concejo Municipal, el Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP- y el Ministerio del Interior, expidieron los Decretos 2485 de 2014 y 1083 de 2015, por medio del cual se fijan los estándares mínimos para llevar a cabo el Concurso Público de Méritos.

Que en razón de lo expuesto corresponde al Concejo Municipal de El Hoyo (Huila), a través de la mesa directiva, abrir convocatoria para el concurso público y abierto de méritos para la provisión del cargo de Personero(a) municipal de HOBO, HUILA para el periodo comprendido del 1 de marzo del año 2024 hasta el último día del mes de febrero del año 2028.

Que el Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"* en el artículo 2.2.27.1 dispuso: *"ARTÍCULO 2.2.27.1 Concurso público de méritos para la elección personeros. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital. Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones. (Decreto 2485 de 2014, art. 1)".* (Subrayado fuera del texto original).

Que el Proceso de Elección de Personeros Municipales esta reglado en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, en donde su Artículo 2.2.27.2., Etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros, menciona en su inciso a) como se hace la Convocatoria, en su inciso b) sobre el Reclutamiento de aspirantes y en

"UNIDOS LOGRAMOS MAS..."

Código postal: 413060 – Dirección: Carrera 9 No 5-41 Barrio San Pedro – Telefax: 8384006
E-mail: concejo@hobo-huila.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL HOBO
CARRERA 9 No. 5-41 TELEFAX 8384006



el inciso c) sobre Pruebas, que reza: "c) *Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.*

El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

- 1. Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso.*
- 2. Prueba que evalúe las competencias laborales.*
- 3. Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.*
- 4. Entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso. (Decreto 2485 de 2014, art. 2)".*

Que de conformidad con lo estatuido en el literal a del artículo 2.2.27.2 del Decreto Reglamentario 1083 de 2015, el cual preceptúa que "a) *Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección. (...)*"; se tiene que el Concejo Municipal de EL HOBO (HUILA), según consta en Acta N° 047 del 23 de mayo de 2023, autorizó a la Mesa Directiva para adelantar todos los trámites pertinentes para la realización del Concurso Público y Abierto de Méritos para la elección del Personero (a) Municipal que ocupará el cargo para el periodo constitucional 2024-2028.

Que el 20 de Octubre de 2023, el Concejo Municipal de EL HOBO (HUILA), suscribió Convenio Interadministrativo De Cooperación con la Universidad Del Atlántico con el objeto de establecer los términos y condiciones del acompañamiento para la realización del concurso público de méritos para la elección de personero municipal de hobo - huila para el periodo constitucional

"UNIDOS LOGRAMOS MAS..."

Código postal: 413060 – **Dirección:** Carrera 9 No 5 -41 Barrio San Pedro – **Telefax:** 8384006
E-mail: concejo@hobo-huila.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL HOBO
CARRERA 9 No. 5-41 TELEFAX 8384006



2024 – 2028, el cual tiene por objeto: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE HOBO - HUILA –, Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO A EFECTOS DE ADELANTAR EN CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE HOBO - HUILA PERIODO CONSTITUCIONAL 2024- 2028.”

Que, en virtud de los compromisos adquiridos por las partes en dicho convenio, la Universidad del Atlántico, adelantó cada una de las etapas encomendadas, y en tal virtud, el día 30 de diciembre de 2023, publicó y remitió la lista de puntajes definitivo de los resultados de la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasan los requisitos mínimos para proveer el cargo de Personero (a) municipal.

Que se expidió la Resolución No.002 de fecha 08 de enero de 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO DEL MUNICIPIO DE EL HOBO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028”.

Que se expidió la Resolución No. 003 de fecha 09 de enero de 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL HOBO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028”.

Que, el artículo 59 de la Resolución No. 021 del 27 de octubre de 2023, establece que, finalizado el proceso previsto para el concurso de Méritos para la provisión de cargo de Personero, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de El HOBO (HUILA) oficialmente expedirá el Acto Administrativo que adopta la lista de elegibles para el periodo Constitucional 2024 – 2028, la cual será publicada acorde con lo establecido en el cronograma de la presente convocatoria.

Que, el artículo 61 de la Resolución No. 021 del 27 de octubre de 2023, determina que, una vez proveído el cargo de Personero, el Concejo Municipal mantendrá la lista de elegibles por el periodo institucional respectivo, y se usará para cubrir las

“UNIDOS LOGRAMOS MAS...”

Código postal: 413060 – Dirección: Carrera 9 No 5 -41 Barrio San Pedro – Telefax: 8384006



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL HOBO
CARRERA 9 No. 5-41 TELEFAX 8384006



vacantes absolutas del cargo con la persona que siga en estricto orden de mérito, sin que sea necesario volver a realizar el concurso.

Que, el artículo 62 de la Resolución No. 021 del 27 de octubre de 2023, preceptúa que la elección y posesión se hará, una vez publicados los actos administrativos que contienen la respectiva lista de elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias.

Que, así las cosas, la firmeza de la lista de elegibles se produce, cuando vencidos los tiempos establecidos en la Ley 1437 de 2011, siguientes a su publicación no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos que hayan sido resueltas y en general cuando la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONFORMAR en orden descendente de puntajes, la LISTA DE ELEGIBLES del CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL HOBO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028, así

ORDEN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	CEDÚLA DE CIUDADANÍA	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA DE COMPETENCIAS	VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	ENTREVISTA	TOTAL
1	VIVIANA ANDREA ASTUDILLO CUCHIMBA	1.117.497.492	62.3	5.02	2.0	9,23	78.55

"UNIDOS LOGRAMOS MAS..."

Código postal: 413060 – Dirección: Carrera 9 No 5-41 Barrio San Pedro – Telefax: 8384006
E-mail: concejo@hobo-huila.gov.co



ARTÍCULO 2°. Contra esta decisión procede el Recurso de Reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°. Remitir la presente resolución al correo electrónico registrado por los aspirantes al momento de su inscripción en su hoja de vida.

ARTÍCULO 4°. Publicar la presente resolución en la Cartelera del Concejo Municipal, y en los canales de comunicación establecidos en la convocatoria.

Dada en el Concejo Municipal de El Hobo Huila, a los diez (10) días del mes de enero de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Gustavo Triana R.
GUSTAVO TRIANA RODRIGUEZ
Presidente

Luis Carlos Bermeo Becerra
LUIS CARLOS BERMEO BECERRA
Primer Vicepresidente.

Mayerly Lopez Delgado
MAYERLY LOPEZ DELGADO
Segunda Vicepresidenta

Daniela Lavao Guerrero
DANIELA LAVAO GUERRERO
Secretaria

"UNIDOS LOGRAMOS MAS..."

Código postal: 413060 – Dirección: Carrera 9 No 5 -41 Barrio San Pedro – Telefax: 8384006
E-mail: concejo@hobo-huila.gov.co